



Consejo Ejecutivo Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Tambo, 26 de Enero del 2026



Firmado digitalmente por CARDENAS
PUENTE Teresa FAU 20568198272
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.01.2026 10:23:40 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000066-2026-CED-CSJJU-PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por el servidor **JOHN QUISPE CANO** Especialista Judicial de Juzgado adscrito al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 17 de enero del 2025.

Visto: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el **servidor**, solicita ampliación de su licencia sin goce de haber por motivos de salud (intervención quirúrgica) a partir del **24 de enero al 23 de febrero del 2026**. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto. - De la revisión del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, se advierte que el recurrente se encuentra contratado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. Así, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que son causas de suspensión del contrato de trabajo, entre otros, el permiso o licencia concedidos por el empleador.

Quinto. - Por su parte, mediante Resolución Administrativa N° 00481-2023-CEPJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002 (en adelante RIT); el mismo que se aplica a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057.



Consejo Ejecutivo Distrital

Sexto.- En ese orden de ideas, el artículo 29° del RIT, refiere que: *“La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución. (...) Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.”*

Séptimo.- Por otro lado, el artículo 31° del precitado Reglamento, refiere que las licencias sin goce de haber pueden ser, entre otros, por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses.

Octavo.- Conforme es de verse de los actuados y del legajo del servidor, que se aprecia que el servidor viene gozando de la licencia sin goce de haber por motivos de salud, motivo por el cual la licencia solicitada es una continuación de la licencia ya otorgada anteriormente.

Noveno.- No obstante, si bien el artículo 29° del RIT, en el cuarto párrafo refiere que la solicitud de licencia sin goce de haber debe ser presentada con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles; además de, en caso ser solicitada luego del cierre de planilla de pago, la acreditación la devolución del pago en exceso por parte del solicitante. En el presente caso el servidor presentó la solicitud, precisando que es una **ampliación** y que está teniendo licencia sin goce de haber por motivos de salud, al respecto que si bien se encuentra haciendo uso de una licencia sin goce de haber por salud de forma continua y la presente es una petición de ampliación de la misma, el servidor se encuentra con su vínculo laboral suspendido de manera perfecta, por lo que por esta única vez estando en tal condición se ha de exonerar del aludido plazo legal exigido por la normatividad, sin perjuicio que en lo sucesivo de cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial en merito al artículo 43° letra j), asimismo si bien es una continuidad de la licencia sin goce de haber que viene haciendo uso, por un tema de salud, ello no exceptúa que en lo sucesivo de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 letra a) del acotado Reglamento. De autos se advierte que viene recibiendo tratamiento médico en la Clínica Peruana Japonés en la Especialidad Hematología, por ende, concédase licencia sin goce de haber (salud) peticiónada.

Décimo.- Por acta de sesión de fecha 17 de enero del 2025, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades a la Señora Doctora Teresa Cárdenas Puente, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.





Consejo Ejecutivo Distrital

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia sin goce de haber motivos de salud al servidor **JOHN QUISPE CANO** Especialista Judicial de Juzgado adscrito al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia; a partir del **24 de enero al 23 de febrero del 2026**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – JUNIN, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Unidad de Asesoría Legal y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.
Documento firmado digitalmente

TERESA CARDENAS PUENTE
Consejo Ejecutivo Distrital

TCP/imm

